



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

RAD: 110014003055-2017-01447-00

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero.
Demandante: Conjunto Residencial Caminos de San Roque.
Demandado: Luis Fernando Espitia Barrera.

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud de emitir pronunciamiento de fondo dentro del presente asunto¹, el despacho ha de resolver negativamente tal pedimento, lo anterior por cuanto si bien es cierto, en el asunto obra constancias² que acreditan las actividades de enteramiento al demandado, no es menos cierto que se cometió error en el orden de efectuar la notificación, ya que inicialmente se realizó la notificación de que trata el artículo 292³ del C.G.P., y con posterioridad se realizó lo que pregonaba el artículo 291⁴ *ibídem*, por lo que las mismas no se tendrán en cuenta a efectos de cumplir con la comunicación al extremo demandado.

Se insta a la parte actora para que adelante nuevamente la diligencia de notificación en debida forma.

NOTIFIQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

OABA.

Firmado Por:

¹ Ver archivos 04 y 05 de la carpeta virtual.

² Ver folios 51 al 73 del archivo 01 de la carpeta virtual.

³ Ver folio 57 del archivo 01 de la carpeta virtual.

⁴ Ver folio 71 del archivo 01 de la carpeta virtual.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b75cdb0596810b76b46a76f686183bd9a78a6e13f63531c34035355c75482f70

Documento generado en 27/09/2021 09:00:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>